



Planificación

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2022-032-ALCALDÍA-RF

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 66 de la Constitución de República del Ecuador, *reconoce y garantiza a las personas, entre otras, en especial lo establecido en el numeral 26 que dispone: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de República del Ecuador, *prevé que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley entre otros lo previsto en el numeral 6 que dice: “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible (...)”, en concordancia con lo previsto en el numeral 15 ibídem;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 275 de la Constitución de República del Ecuador, prevé que: *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay”;*

Que, la ley Orgánica de tierras Rurales y Territorio Ancestrales, publicado en el Suplemento del Registro Oficial del 14 de marzo de 2016, en la Disposición Reformatoria Primera establece: *“ ... El inciso primero del artículo 424 del Código de Orgánico de*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

Art. 50.- “(...) Se exceptúan de esta entrega las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta, siempre y cuando no se destinen para urbanizaciones o lotización (...)”.

Que, el Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, dentro de su misión establece que es su deber contribuir con el desarrollo integral de la comunidad mejiese, mediante la generación de servicios públicos de calidad, con calidez y eficiencia, bajo los principios de integridad, honradez, responsabilidad, probidad, respeto, solidaridad, justicia, equidad e imparcialidad, legalidad y transparencia;

Que, del certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía, CRP Nro. 5619 de fecha 06 de agosto de 2021.- **CERTIFICA:** “(...) Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten: **DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:** Lote de terreno situado en la zona urbana del barrio El Tejar de la parroquia Uyumbicho, Cantón Mejía. **PROPIETARIO(S):** Los menores DIANA PATRICIA GUACAPIÑA TOALOMBO, JOSÉ LUIS GUACAPIÑA TOALOMBO, JONATHAN ANDRÉS GUACAPIÑA TOALOMBO y BRAYAN DANIEL GUACAPIÑA TOALOMBO, representados por su padre Carlos Alonso Guacapiña Chango. - **FORMA DE ADQUISICION y ANTECEDENTES:** Adquirido mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el diez de enero de del dos mil seis, por compra a los cónyuges Luis Alfredo Toalombo Casame y Nelly Susana Calderón Rocha. -**GRAVAMENES.** - Por estos datos, no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido;

Que, mediante escrito sin número reingresado al G.A.D. Municipal con guía de documentos Nro. 115010 del 06 de septiembre de 2021, presentada por los señores DIANA PATRICIA GUACAPIÑA TOALOMBO, JOSÉ LUIS GUACAPIÑA TOALOMBO, JONATHAN ANDRÉS GUACAPIÑA TOALOMBO y BRAYAN DANIEL GUACAPIÑA TOALOMBO, solicitan al Señor Abogado Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D Municipal, se apruebe el fraccionamiento del lote de terreno ubicado en la zona rural de expansión de la parroquia Uyumbicho, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCM-DGC-2021-0575-M, de fecha 05 de octubre de 2021, suscrito el Sr. Marco Antonio Silva Cifuentes, Director de Geomática, Avalúos y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

propiedad de los señores DIANA PATRICIA GUACAPIÑA TOALOMBO, JOSÉ LUIS GUACAPIÑA TOALOMBO, JONATHAN ANDRÉS GUACAPIÑA TOALOMBO Y BRAYAN DANIEL GUACAPIÑA TOALOMBO, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa aplicable (...) Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda, se emita el acto administrativo en el que se apruebe el fraccionamiento del predio signado con la clave catastral Nro. 1703572300126 y se autorice la transferencia de dominio de los lotes provenientes del mencionado proyecto, condicionándolo a las especificaciones técnicas establecidas en el Informe técnico de Fraccionamiento Nro. 2021-163-FRR-DIPLAT y planos aprobados por la Dirección de Planificación Territorial, así como el pago de la tasa por aprobación de planos”;

Que, esta autoridad avoca conocimiento de los respectivos informe tanto técnicos como jurídicos debidamente enunciados en el presente instrumento legal, los cuales recogen los fundamentos de viabilidad técnica y legal, mismos que se derivaron de la solicitud ingresada oficialmente a la entidad municipal por los propietarios del bien inmueble, trámite que debe atenderse bajo principios fundamentales de eficacia, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación; y, con el objetivo de administrar y coordinar acciones para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución en diferentes ámbitos.

En Ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere los artículos 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, el fraccionamiento y se autorice la transferencia de dominio de los lotes de terreno provenientes del fraccionamiento conforme a los planos presentados por los señores DIANA PATRICIA GUACAPIÑA TOALOMBO, JOSÉ LUIS GUACAPIÑA TOALOMBO, JONATHAN ANDRÉS GUACAPIÑA TOALOMBO y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía (21/12/2016)
"Art. 50.- ... Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación, o venta, siempre y cuando no se destinen para urbanizaciones y lotización.

Artículo 5.- TASA POR APROBACIÓN DE PLANOS:

80% remuneración básica unificada. ("Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Construcciones del Cantón Mejía Publicada en el Registro Oficial N°. 986 del 18 de abril de 2017")	320,00	USD.
---	--------	------

VALOR TOTAL A CANCELAR:	320,00 USD
--------------------------------	-------------------

Artículo 6.- Los linderos y áreas para el fraccionamiento se tomarán de los planos presentados por los señores **DIANA PATRICIA GUACAPIÑA TOALOMBO, JOSÉ LUIS GUACAPIÑA TOALOMBO, JONATHAN ANDRÉS GUACAPIÑA TOALOMBO** y **BRAYAN DANIEL GUACAPIÑA TOALOMBO**, para protocolizarse.

Artículo 7.- De conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos del Cantón Mejía vigente, se autoriza la transferencia de dominio de los lotes provenientes del fraccionamiento con los siguientes linderos y áreas:

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS					
LOTE No.	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ÁREA (M2)
1	Con Luisa Mayorga en 34.90 m tramo 1 Con Luisa Mayorga en 2.50 m tramo 2	Con pasaje peatonal en 19.00 m	Con Lote 2 en 28.86 m	Con José Parra C. en 51.08 m	699,28



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 07 días del mes de marzo de 2022.

Comuníquese. -

Atentamente,

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

Elaborado por: Abg. Gissela Quinatoa, Prosecretaria (E) ...

Revisado por: Abg. Rosa Ushca N, Secretaria General del Concejo Municipal ...

